



CIRCULAR INFORMATIVA DEL COMITÉ DE DEONTOLOGIA DEL COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE CASTELLÓN 27/09/18

Ante las reclamaciones presentadas ante este Comité que afectan a las relaciones entre dentistas y a las relaciones entre dentista y paciente, nos dirigimos a vosotros con el fin de comunicar el criterio de este Comité Deontológico al amparo del Código Deontológico ya que su conocimiento y cumplimiento puede evitar futuras reclamaciones y en su caso sanciones disciplinarias colegiales.

Así **respecto a las relaciones entre dentistas** recordar los Artículo 64 a 67 del código Deontológico:

Art. 64 Principio de confraternidad profesional

1- La confraternidad entre los dentistas es un deber individual que cada profesional tiene que llevar a cabo en su quehacer diario y un compromiso colectivo que la Organización Colegial deberá promover.

3- La confraternidad es un deber primordial, sobre el que sólo tienen preferencia los derechos del paciente.

Art. 65 Trato con colegas

1- Los dentistas deben tratarse entre sí con deferencia, respeto y lealtad, sea cual fuere la relación jerárquica entre ellos.

2- El dentista tiene la obligación de defender al colega que sea objeto de comentarios, ataques o denuncias injustificadas. En todo caso deberá poner en conocimiento de aquel ésta circunstancia.

Art. 66 Críticas a colegas

1- Se considera falta profesional el comentario, insinuación o crítica depreciativa respecto a las actuaciones profesionales de otros compañeros y más aún sin una base argumental válida. Además, hacerlo en presencia de pacientes, de sus familiares o terceros es una circunstancia agravante.

- 2- Las desavenencias, desacuerdos o disentimientos sobre asuntos o temas odontológicos, bien sean de naturaleza científica, profesional o deontológica, nunca darán lugar a polémicas públicas, debiendo resolverse internamente y con carácter privado, bien de forma particular o en sesiones clínicas. El Colegio tiene la misión de arbitraje o mediación en éste tipo de conflictos entre profesionales.

Art. 67 Comunicación al Colegio de infracciones ético-deontológicas detectadas

No se considera falta al deber de confraternidad comunicar al Colegio de forma objetiva y con la debida discreción las infracciones de las normas éticas y de competencia profesional que se hayan podido observar en otros colegas.

Conclusión: Este Comité considera que dichos artículos son claros y deben aplicarse literalmente.

Respecto a las relaciones entre dentista y paciente, recordar los artículos 38 y 39 del Código Deontológico:

Art. 38 Principio de competencia profesional

Excepto en situación de urgencia o circunstancias de excepción, el dentista debe limitar su actividad al exclusivo ámbito para el que se encuentre capacitado, y abstenerse de prácticas o actuaciones que sobrepasen sus conocimientos, habilidades o experiencia. Si se diera tal circunstancia, propondrá que se recurra a otro compañero competente en la materia.

Art. 39 Actitudes perjudiciales hacia el paciente

En la relación profesional con sus pacientes el dentista evitará, por constituir conductas no-éticas:

- a) incurrir en prácticas de charlatanismo, sin base ni conocimiento científico;
- b) prometer al paciente o a sus familiares curaciones de azar o imposibles;
- c) prometer y garantizar resultados;
- d) practicar procedimientos ilusorios;
- e) aplicar tratamientos simulados o ficticios;
- f) emplear técnicas no contrastadas científicamente;
- g) practicar sobretratamientos o infratratamientos en su caso;
- h) realizar tratamientos mutilantes innecesarios;
- i) producir deliberadamente incapacidades parciales o totales en las funciones estomatognáticas;
- j) el dentista no puede aceptar remuneración fundada en normas de productividad, de rendimiento horario o de cualquier otra disposición que atente objetivamente contra la calidad de su asistencia.

Considera, pues, este Comité que los dentistas deben limitar su actividad al exclusivo ámbito para el que se encuentren capacitados, y abstenerse de prácticas o actuaciones que sobrepasen sus conocimientos, habilidades o experiencia y abstenerse de emplear técnicas no contrastadas científicamente.

Para cualquier duda o aclaración, está a vuestra disposición el Comité Deontológico (Santiago Mestre, Vicente Compañ y Víctor Llorente) y en su caso el asesor jurídico del Colegio (Pascual Miravet).

Un afectuoso saludo,



Comité Deontológico del CODECS